

## **“CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE YÁTOVA A LA BOLSA DE TRABAJO DE PSICÓLOGOS”**

Reunidos en Yátova, a 13 de Septiembre de 2018

### **REUNIDOS**

De una parte, D. Miguel Esteban Tórtola Herrero, en representación del Ayuntamiento de Yátova, en calidad de Alcalde con CIF nº. P4626300J, con domicilio en Yátova, Calle Maestro Romero n.º 7, C.P.46367.

Y de otra parte:

D. José Morell Roser, facultado por acuerdo de pleno de fecha 11.09.2018, en representación de la Mancomunidad Intermunicipal Hoya de Buñol-Chiva, en calidad de Presidente, con CIF nº. 4600025C, con domicilio en Yátova, Calle Pesset Aleixandre S/N, C.P.46367.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** Los Municipios tienen la consideración de entidades locales, con personalidad y capacidad jurídica plena para el ejercicio de sus competencias.

**SEGUNDO.-** Que las Administraciones Públicas, en el desarrollo de sus competencias, deben facilitar o favorecer la participación de otros Entes, siempre que ello sea posible, en la gestión de los asuntos públicos, así como ayudarlos económicamente.

**TERCERO.-** Que el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en virtud del principio de lealtad institucional rector de las Administraciones Públicas, su deber de prestar, en el ámbito de lo propio, la cooperación y asistencia activas que las otras administraciones pudieran recabar para el eficaz desarrollo de sus competencias.

**CUARTO.-** Que el artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, reconoce que la formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios.

**QUINTO.-** Que el artículo 10 del Real Decreto del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 16 de la Ley 10/2010, de 9 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, señalan que la selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respeten, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad.

**SEXTO.-** Que, en virtud de lo anterior y con la voluntad de ajustar sus relaciones recíprocas a los deberes de la información mutua, colaboración y respeto a los ámbitos competenciales respectivos, así como a los principios básicos de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes,

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio de Colaboración es la adhesión del Ayuntamiento de Yátova a la Bolsa de trabajo de Psicólogos de la Mancomunidad Intermunicipal Hoya de Buñol-Chiva, constituida por resolución de Presidencia n.º 142/2017, de fecha 11 de octubre de 2017, ante la necesidad del Ayuntamiento de Yátova de cubrir un puesto de psicólogo/a y habiendo agotado su propia bolsa de trabajo, y visto que los/las solicitantes a la Bolsa de la Mancomunidad, tras superar el proceso selectivo con pleno respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y por riguroso orden en el que se encuentren en la bolsa, cuenten con más posibilidades de acceder a un puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Yátova, municipio integrante de la propia Mancomunidad.

**SEGUNDA.-** Ante la situación descrita en la cláusula anterior, vistas las necesidades del servicio del psicólogo/a del Centro Respira del Ayuntamiento de Yátova puesto de manifiesto mediante informe de la Secretaría General del Ayuntamiento, en el que se pone de manifiesto la necesidad urgente de la cobertura del puesto, así como la imposibilidad de cobertura mediante la Bolsa de Trabajo propia, la contratación de un psicólogo/a por parte del Ayuntamiento de Yátova se acometerá haciendo uso de la Bolsa de Trabajo de Psicólogos de la Mancomunidad.

**TERCERA.-** Para que sea válida la adhesión al Convenio de Colaboración es requisito necesario que ambas Administraciones, representados por el presidente y el alcalde, acuerden y formalicen la adhesión a este Convenio de forma expresa.

**CUARTA.-** Que la Presente adhesión respetará la vigencia máxima de la bolsa de empleo de la Mancomunidad Hoya de Buñol-Chiva, o sus posibles prórrogas.

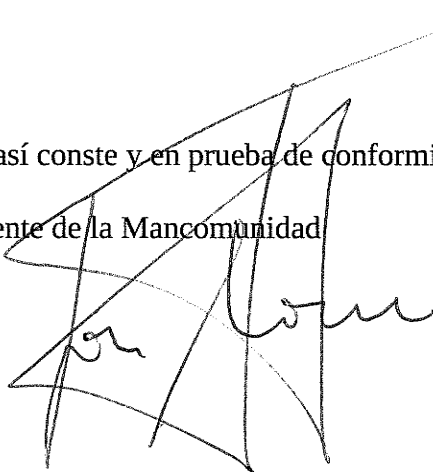
**QUINTA.-** El presente Convenio tendrá carácter temporal, y su plazo de vigencia inicial será de dos años. No obstante, las causas de resolución (incluso anticipada) serán las siguientes:

- Expiración de la vigencia de la Bolsa de Trabajo de la Mancomunidad Intermunicipal de la Hoya de Buñol-Chiva o de sus prórrogas.
- Cuando existan causas legales que impidan contratar a través del procedimiento consensuado.
- Por razones urgentes y justificadas de interés general en la prestación propia del servicio de cualquiera de las dos Administraciones firmantes.

**SEXTA.-** El presente Convenio tiene naturaleza y carácter jurídico-administrativo y carácter de convenio interadministrativo de colaboración y las cuestiones relativas a su interpretación y aplicación serán resueltas por el consejo consultivo.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.

El Presidente de la Mancomunidad  
Fdo.:



El Alcalde de Yátova  
Fdo.:

